



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3488/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN FUNCIONES

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el informe de la coordinadora de Servicios Sociales Dña. Josefa Consuelo Caselles Miralles de fecha 25/05/2023 en el que dice:

“Que, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobó la dotación de la aplicación presupuestaria 20.2312.4620200 destinada a subvenciones a Ayuntamientos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Teulada, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados ucranianos, por lo que se hace necesario aprobar las bases reguladoras de dichas ayudas para las personas residentes en el municipio de Teulada, por lo que se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- La situación extraordinaria debido a la crisis económica y energética, y la acogida a refugiados procedentes de Ucrania ha provocado que sea necesario adoptar medidas para garantizar a las familias y a los refugiados procedentes de Ucrania los ingresos suficientes para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción.

Segundo.- Con tal finalidad la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha aprobado subvenciones nominativas destinadas a Ayuntamientos, para prestaciones sociales extraordinarias, debido a la crisis económica y energética y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

Tercero.- Que por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 21 de marzo de 2023, se ha concedido al Ayuntamiento de Teulada la suma de 197.239,00 euros.

Cuarto.- La entidad local, como ente gestor de las ayudas que se le conceden, distribuirá la subvención concedida a través del órgano que determine su organización interna y quedará sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la aplicación de las mismas, así como a la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de fecha 29/09/2021 y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

En base a ello, la técnica que suscribe, considera que el Ayuntamiento de Teulada deberá establecer las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas con carácter previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de fecha 29/09/2021.

IV.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

VII.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

VIII.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

II.- Consta el Informe favorable de Fiscalización de la Intervención, de fecha 15/06/2023.

****III.-** **El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases, es la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV.- Visto lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF y RJ de las EE.LL.), Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, por cuanto antecede, por medio de la presente,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las **BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA Y PARA LA ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA**, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA Y ENERGÉTICA Y PARA LA ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

INTRODUCCIÓN



La Ley de Bases de Régimen Local declara que a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, corresponde, entre otras materias, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, lo cual viene ratificado por el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de Régimen Local Valenciano, que igualmente determina que los municipios valencianos tienen competencias propias en la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias propias de los municipios de la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

La crisis económica y energética y la acogida a refugiados procedentes de Ucrania ha obligado a las Administraciones a adoptar medidas extraordinarias encaminadas a paliar los efectos que esta situación está teniendo a todos los niveles.

Con tal finalidad, la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Teulada.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y la ciudadanía para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.

Primera .- OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto regular las prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

*El importe de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Teulada por importe de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (179,698,90 €)** proviene de la subvención nominativa concedida por la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Teulada, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023, publicado en el BOP de Alicante nº 61 de fecha 28-03-2023, por un importe total de ciento noventa y siete mil doscientos treinta y nueve euros (197.239 €).*

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes Bases, bases reguladoras de la subvención a la entidad local, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo, excepto en todo aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de fecha 29/09/2021,



en todo lo que no contradiga las presentes Bases y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Cuarta.- NATURALEZA JURÍDICA.

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2., de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las ayudas al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

3.- Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

Quinta.- ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

Las actuaciones subvencionadas serán las siguientes:

A) Ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción. Se incluyen las ayudas para adquisición de productos de primera necesidad tales como alimentos, artículos de limpieza e higiene, ropa, medicamentos, pañales y demás productos infantiles, material fungible escolar, gastos de alquiler de la vivienda habitual, etc...; y ayudas a familias para que en los hogares en situación de pobreza energética se garantice un acceso mínimo a un suministro de agua, electricidad, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, que asegure una vida digna a todos los miembros de la familia.

B) Ayudas para refugiados procedentes de Ucrania, en los mismos términos de las ayudas a familias del apartado A), que se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad. Además, la subvención se podrá destinar a los gastos de:

- Alojamiento, o estancias temporales en hoteles o pensiones, si fuera necesario.

- Albergues donde puedan residir temporalmente en el caso de carecer de viviendas disponibles.

- Servicios de traducción e interpretación, o de enseñanza de español.

No podrá ser subvencionada la adquisición de bienes inventariables.

Sexta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

*La concesión de las prestaciones económicas reguladas en las presentes Bases, se realizará en régimen de concesión directa, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, hasta el límite máximo de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (179,698,90 #)**, con cargo a la aplicación presupuestaria*



2311.48009, proveniente de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teulada en virtud de Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023.

Séptima.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que, como beneficiarias finales, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personas, empadronadas en el municipio de Teulada y que carezcan de ingresos suficientes para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean de urgencia o de inserción, o que formen parte de un hogar en situación de pobreza energética o sean personas refugiadas procedentes de Ucrania en situación de gran vulnerabilidad.

A tal fin, se considerará que son personas que carecen de ingresos suficientes para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean de urgencia o de inserción, aquellas que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales municipales de atención primaria básica sobre la persona solicitante o la unidad de convivencia beneficiaria en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda.

En idénticos términos se considerará hogar en situación de pobreza energética a aquel que reciba dicha consideración en valoración individual emitida por los servicios sociales municipales de atención primaria básica valorando las circunstancias concurrentes en las personas residentes en el hogar que aconsejen la concesión de la ayuda.

Asimismo y a los efectos de lo previsto en las presentes bases se considerarán personas refugiadas procedentes de Ucrania, las personas desplazadas de Ucrania a partir del 24 de febrero de 2022 a consecuencia de la invasión rusa iniciada en tal fecha y las personas residentes en Ucrania que se encontraban en España cuando estalló el conflicto y no han podido regresar a su país, incluyendo en ambos casos nacionales ucranianos residentes en Ucrania y nacionales de terceros países o personas apátridas residentes de larga duración en Ucrania, con sus familias, y que hayan solicitado o estén en trámite de solicitar o se les haya concedido la autorización de permanencia provisional o la protección internacional temporal.

El equipo de atención primaria básica de servicios sociales realizará el seguimiento de las personas y su unidad de convivencia al objeto de atender otras posibles necesidades de intervención social, elaborando, si fuera necesario, el correspondiente Plan Personalizado de Intervención Social.

b) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: no haber justificado debidamente las ayudas recibidas anteriormente, hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo, haber incumplido los compromisos adquiridos en Planes de intervención social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación.

No obstante lo anterior, mediante informe propuesta técnico del instructor del procedimiento, dictaminado favorablemente por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, podrá exonerarse el cumplimiento de este requisito en casos de grave necesidad cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias excepcionales o no imputables a la voluntad del interesado, motivado debidamente.





c) Que la persona beneficiaria no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo la referida en el apartado e) del artículo 13.2, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por la propia naturaleza de las ayudas tal y como se señala en la Base cuarta.

d) No colaborar durante la fase de seguimiento en el supuesto de existencia del Plan Personalizado de Intervención Social.

Octava.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

1.- La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a esto efectos, se emita por los servicios sociales.

2.- Las ayudas que se concedan podrán destinarse a atender los gastos incluidos dentro de las actuaciones subvencionables devengados durante el periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2022 y el 20 de octubre de 2023.

Novena. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN

1.- La solicitud, y el resto de documentación exigida se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme se determina en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 del mismo texto legal.

Documentación general a acompañar con la solicitud:

- *Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.*
- *Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia.*
- *Documentación que acredite la condición de persona refugiada procedente de Ucrania.*
- *Documentos que permitan la verificación de situaciones de especial vulnerabilidad social tales como: víctimas de violencia de género, personas afectadas por un procedimiento de desahucio, personas extuteladas por la administración pública, personas exreclusas, personas sin hogar y cualquier otra situación de vulnerabilidad social.*
- *Acreditación, en su caso, de situación de dependencia, discapacidad, etc.*
- *Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de las personas de la unidad familiar o de convivencia y sus fechas de nacimiento: certificado de nacimiento, certificado de matrimonio, etc.*
- *En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia y del convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá copia del convenio regulador.*





- *Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del niño, niña o adolescente, en su caso.*
- *En caso de vivir en régimen de alquiler: Fotocopia del contrato de alquiler y 3 últimos recibos de pago renta alquiler.*
- *En caso de ser persona propietaria de la vivienda: Fotocopia recibo de IBI y si se paga hipoteca 3 últimos recibos de la hipoteca pagados.*
- *Tres últimos recibos de agua/luz, y demás suministros.*
- *Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.*

Todas las personas que forman parte de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años, deberán autorizar al Ayuntamiento, para consultar:

- *Datos Tributarios y Patrimoniales a la AEAT.*
- *Datos de Residencia.*
- *Datos relativos a prestaciones y pensiones reconocidas por el INSS.*
- *Datos relativos a prestaciones reconocidas por el SEPE.*
- *Datos relativos a titularidades de inmuebles en territorio español.*
- *Datos relativos a Renta Valenciana de Inclusión.*
- *Datos catastrales.*

En aquellos casos en los que no se firme la autorización al Ayuntamiento, se deberá aportar:

- *Certificado IRPF de Hacienda.*
- *Certificado Empadronamiento.*
- *Certificado Prestaciones y Pensiones INSS.*
- *Certificado Prestaciones SEPE.*
- *Certificado Titularidad Bienes.*
- *Certificado Renta Valenciana de Inclusión.*
- *Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.*

Documentación para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia:

- 1) Nóminas de los últimos seis meses de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia.*
- 2) Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar todos los ingresos de la unidad familiar o de convivencia correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.*



3) Declaración responsable de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.

4) Extracto bancario de las cuentas titularidad de las personas de la unidad familiar o de convivencia de los últimos 6 meses.

5) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia del solicitante o su situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.

El personal técnico de Servicios Sociales podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para una adecuada valoración social y económica de la ayuda.

El Ayuntamiento podrá acceder a cualquier dato que obra en poder de otra Administración al efecto de tramitar la presente ayuda.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente requerirá al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido /a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la normativa vigente, siendo actualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, teniendo los datos personales derivados de situaciones de violencia de género o los datos de salud el máximo nivel de protección.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2023.

Décima.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Será órgano Instructor del procedimiento el personal técnico funcionario del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teulada.

2.- El órgano competente para la instrucción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, comprobarán el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias.





En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria no contemplada que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y para realizar una adecuada valoración social.

4.- Una vez verificadas las solicitudes el órgano instructor emitirá informes sobre las personas solicitantes que cumplen/no cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases para ser beneficiarias de la subvención.

5.- En su caso, para aquellas personas solicitantes que cumplieran los requisitos establecidos, el informe deberá incluir una propuesta, debidamente motivada, en la que se hará referencia a los siguientes aspectos:

- Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).*
- Gestiones realizadas para su resolución.*
- Modalidad de la ayuda que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.*
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante y las repercusiones negativas que pueden ocasionar su denegación.*
- Forma de pago: A quién debe efectuarse el pago (perceptor) si es pago único o periódico (en este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda).*
- Programa de Intervención Social, en su caso, propuesto para su cumplimiento por la persona solicitante de la subvención y su unidad de convivencia.*

6.- Este informe, acompañado de los documentos pertinentes, se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

7.- Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más prestaciones económicas aunque las personas solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su concesión.

Undécima.- RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN.

1.- A la vista del expediente tramitado por el órgano instructor, la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas formulará propuesta de resolución concediendo o denegando la ayuda solicitada e indicando, en su caso, el tipo de ayuda y la cuantía de concesión propuesta.

2.- En la propuesta de resolución se podrá proponer el archivo del expediente por terminación del procedimiento si existe:

- Desistimiento de la persona solicitante o por no aportación de la documentación requerida.*
- Renuncia al derecho.*
- Imposibilidad material de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas:*

.- Fallecimiento de la persona solicitante.





.- Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda.

.- Por traslado de domicilio a otro municipio.

3.- La competencia para la resolución de las ayudas corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue.

4.- Las resoluciones serán motivadas. En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, modalidad de la ayuda, cuantía y fraccionamiento en su caso y referencia, si existe, al Plan de Intervención Social a cumplir por la persona beneficiaria, siendo su incumplimiento causa de reintegro.

5.- Se indicarán, asimismo, las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que se acuerda el archivo por desistimiento, renuncia o imposibilidad. En los supuestos de denegación o archivo se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno.

6.- El plazo máximo para adoptar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

7.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará personalmente a las personas interesadas en el domicilio o dirección que a efectos de notificación figure en el expediente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo no superior a los diez días hábiles a partir de la fecha de emisión de la resolución.

8.- Contra la resolución podrá interponerse Recurso de Reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

9.- La resolución que estime o desestime el recurso administrativo pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá ser comunicada a los Servicios Sociales, en un plazo máximo de 15 días hábiles, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.- PAGO DE LAS AYUDAS.

1.- El pago de las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases se realizará a las personas beneficiarias de las mismas.

2.- Se podrán efectuar pagos anticipados de hasta el 100% del importe de la subvención y abonos a cuenta parciales de la subvención.

3.- Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán exoneradas de la constitución de garantía.

Decimotercera.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN





1.- El plazo para justificar las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases será de 15 días hábiles a partir del abono de la ayuda.

2.- Para la justificación se admitirá aquella documentación (facturas, justificante de transferencia bancaria, recibos y/o tickets) que acredite que la finalidad para la que se concedió la ayuda se ha realizado, de acuerdo a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

3.- Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las cantidades percibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado, con los intereses legales correspondientes.

Décimocuarta.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1.- Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:

a) La no justificación de las cantidades concedidas en concepto de ayuda en el plazo establecido o la justificación incorrecta.

b) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

c) La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.

c) La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 15 días.

d) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

2.- Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro siguiendo lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.- INEMBARGABILIDAD.

No podrá embargarse la cuantía de las prestaciones económicas reguladas en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, que establece la inembargabilidad de las prestaciones y ayudas públicas.

Decimosexta.-PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por





entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidación personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptima.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, por importe de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (179,698,90 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48009, del presupuesto General municipal vigente del ejercicio 2023, proveniente de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teulada en virtud de Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023.

TERCERO: Proceder a remitir la información que contiene el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y a través de este se publicará en el BOP de la Provincia de Alicante.

CUARTO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Lo Decretó el Señor Alcalde-Presidente en funciones en la fecha de su firma electrónica. Por la Secretaría se toma razón para su incorporación al Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

